



ADMINISTRACIÓN 2012-2015 ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 24



En Jilotlán de los Dolores, Jalisco, siendo las 13:00 Trece horas del día 07 siete de Julio de 2014 dos mil catorce. En el salón de cabildo, ubicado en la Presidencia Municipal con domicilio en Palacio Municipal s/n, Colonia centro de esta población, estando presentes los C. C. Carlos Enrique Llamas González y regidores C. Guillermo González Rodríguez, C. Patricia Prado Escalera, C. José Miranda Valencia, C. Ana Isabel López Zamora, C. Odilia Magaña García, C. Miguel Alcaraz Cortez, C. María Martha Vergara Yáñez, C. Emiliano Beiza Sánchez, C. Evelia Rosales Tinoco y como Síndico el C. J. Jesús Torres Cruz, los cuales fueron convocados como lo establece la ley en la materia, pasándose lista de asistencia y habiendo mayoría se dio por abierta la **Sesión Ordinaria No. 24** y válidos los acuerdos que de ellos emanen sometiendo a votación los siguientes puntos:

1) Lista de asistencia

2) Se solicita aprobación y autorización para que nuestro Municipio de su voto de calidad para el proyecto del Decreto 24904/LX/14, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco

3) Se solicita aprobación y su autorización para que nuestro Municipio de su voto de calidad para el proyecto del Decreto 24891 por la cual se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco

4) Se solicita aprobación para la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del **Programa federal “Fondo de Apoyo a Migrantes, Ejercicio 2014”**, con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco

5) Se solicita aprobación, para que los C.C. Carlos Enrique Llamas González, J. Jesús Torres Cruz y Yuri Jacqueline Sánchez Valencia y Cynthia Anahí Sandoval Mendoza, Presidente, Sindico, Secretaria General y Directora del Registro Civil Municipal, respectivamente sean quienes firmen convenio de colaboración para implementar la campaña estatal permanente para el registro universal extemporáneo en el municipio de Jilotlán de los dolores, Jalisco.

6) Se solicita autorización del pleno para aprobar el Reglamento de Deporte Municipal, en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

7) Se Solicita aprobación y autorización para realizar el gasto para la Rehabilitación del Puente Colgante en la Localidad de La Listona.

8) Se solicita aprobación y autorización para solicitar un préstamo con particular, para cubrir diferentes gastos de este H. Ayuntamiento.

9) Se solicita aprobación y autorización para la elaboración de proyecto ejecutivo de línea de conducción y electrificación de las localidades Losa Sauces-Las Higuierillas.

10) Se solicita aprobación y autorización para realizar el gasto para anticipo del terreno con extensión superficial de 40,000 m² (cuarenta mil metros cuadrados) del predio Rustico Denominado “San Isidro” Ubicado a bordo de la carretera Jilotlán-Tecalitlán,

11) Puntos Generales:

DESARROLLO DE LA SESION.

1) Se procedió al pase de lista y encontrándose presentes los 11 Regidores, se dio por abierta la sesión.

2) Se aprueba y autoriza el voto de calidad de nuestro municipio para el proyecto del Decreto 24904/LX/14, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco



ADMINISTRACIÓN 2012-2015
ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 24



3) Se aprueba y autoriza el voto de calidad de nuestro municipio para el proyecto del Decreto 24891 por la cual se reforma el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

4)

- A) "El H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores,, Jalisco, autoriza la suscripción del convenio específico de colaboración y participación para la implementación y operación del **Programa federal "Fondo de Apoyo a Migrantes, Ejercicio 2014"**, con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco"
- B) "El Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, faculta al Presidente Municipal, Sindico y encargado de la Hacienda Municipal, para que concurran a la celebración del convenio correspondiente que se suscribirá con la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en razón de los proyectos, obras o acciones a desarrollar con motivo Fondo de Apoyo a Migrantes; y
- C) "El Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, vigilara por medio de sus comisiones respectivas, o de quien estime conveniente, se cumpla con todas y cada una de las acciones que se llevaran a cabo dentro del municipio en el marco del convenio suscrito. Por lo que, en caso que exista desvío de recursos, mala administración de los mismos, o alguna otra irregularidad grave que de origen al incumplimiento de las acciones del Fondo de Apoyo a Migrantes, este Ayuntamiento acepta le sean afectadas y retenidas las participaciones Federales que en derecho le corresponden al municipio, hasta por una cantidad suficiente y/o proporcional al incumplimiento de dichas obligaciones, derivadas de la suscripción del convenio; independientemente de las demás acciones legales que correspondan".

5) Se aprueba y autoriza por mayoría de votos del pleno de Ayuntamiento, para que los C.C. Carlos Enrique Llamas González, J. Jesús Torres Cruz y Yuri Jacqueline Sánchez Valencia y Cynthia Anahí Sandoval Mendoza, Presidente, Sindico, Secretaria General y Directora del Registro Civil Municipal, respectivamente sean quienes firmen convenio de colaboración para implementar la campaña estatal permanente para el registro universal extemporáneo en el municipio de Jilotlán de los dolores, Jalisco, a través del registro civil municipal y la dirección general del registro civil del estado de Jalisco en apoyo a la campaña nacional que operan a través de los sistemas para el desarrollo integral de la familia (DIF) y de la secretaria de gobernación (SEGOB) por parte del gobierno de la república.

6) Se autoriza por mayoría de votos del pleno, el Reglamento de Deporte Municipal, en el Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco.

7) Se aprueba por mayoría de votos del Ayuntamiento la erogación del gasto hasta por la cantidad de \$76,000.00 (Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.) para la Rehabilitación del Puente Colgante en la Localidad de La Listona.

8) Después de ser analizado y discutido el punto Se aprueba y autoriza por Mayoría de Votos del pleno para solicitar préstamo con particular hasta por la cantidad de \$ 200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para cubrir diferentes gastos de este Ayuntamiento.

9) Se aprueba y autoriza la erogación del gasto para elaboración de proyecto ejecutivo de Línea De Conducción y Electrificación de las Localidades Los Sauces-Las Higuierillas, hasta por la cantidad de \$ 432,000.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) de los cuales la localidad aportara una cantidad de \$ 83,000.00 (Ochenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.).

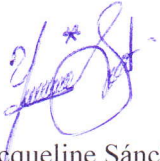
10) Se aprueba por mayoría de votos del pleno la erogación del gasto por la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para anticipo del terreno con extensión superficial de 40,000 m² (cuarenta mil metros cuadrados) del predio Rustico Denominado "San Isidro" Ubicado a bordo de la carretera Jilotlán-Tecalitlán, con un valor total a pagar de \$1,065,000.00 (un millón sesenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) adquirido el 29 de Junio de 2011, por la Administración 2010-2012 representada por la Mtra. Hermila Mendoza Mendoza mismo que fue autorizado en las Actas No. 30 de la misma fecha y en el Acta No. 37 celebrada el 08 de Diciembre del mismo año.





ADMINISTRACIÓN 2012-2015 ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 24

No habiendo más asuntos que tratar se dio lectura a la presente acta y conforme a su contenido se aprueban por mayoría de votos todos los puntos tratados en la presente Acta de Ayuntamiento y firman de conformidad los que en ella intervinieron siendo las 16:00 dieciséis horas se dio concluida la sesión de lo cual doy fe. -----

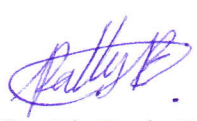

C. Priv. Yuri Jacqueline Sánchez Valencia
Secretaria General del Ayuntamiento



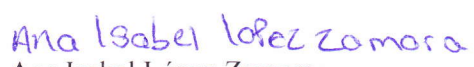
“CABILDO”


C. Carlos Enrique Llamas González
Presidente Municipal.

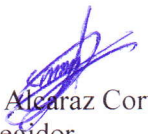

C. Guillermo González Rodríguez
Regidor

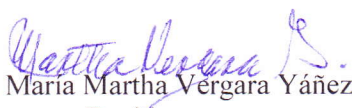

C. Patricia Prado Escalera
Regidora


C. Jose Miranda Valencia
Regidor


C. Ana Isabel López Zamora
Regidora

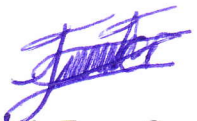

C. Odilia Magaña García
Regidora


C. Miguel Alcaraz Cortez
Regidor


C. María Martha Vergara Yáñez
Regidora


C. Emiliano Beiza Sánchez
Regidor


C. Evelia Rosales Tinoco
Regidora


C. J. Jesús Torres Cruz
Síndico



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HACIENDA MUNICIPAL DE: JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO.



RECIBO OFICIAL -

1643

RECIBIMOS DE: CENOBIO VALENCIA DOÑAN
DOMICILIO: RIVA PALACIOS # 75, TECALITLAN, JALISCO

DIA	MES	AÑO
7	AGOSTO	14

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
PRESTAMO PARTICULAR AL 2% DE INTERES MENSUAL, PARA:		200,000.00
Acta No. 24 de fecha 07/Junio/2015		
en el Punto de Acuerdo No. 8		

SELLO HACIENDA MUNICIPAL



SUB TOTAL \$

RECARGOS % SOBRE \$

G. COBRANZA % SOBRE \$

TOTAL \$ 200,000.00

C. EDUARDO GARCIA LOPEZ

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

TOTAL CON LETRA
DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

CONTRIBUYENTE

Reglamento Deportivo Municipal

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Capítulo IV. Normas específicas de las instalaciones

Capítulo V. Normas del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por el IMD

Capítulo VI. Pérdida de la Condición de Usuario

Disposiciones adicional y final

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Consideraciones Generales

El Instituto Municipal de Deportes del H ayuntamiento de Jilotlan de los Dolores tiene como objetivo promover y fomentar la práctica del deporte en Jilotlan. Entre otras funciones, tiene encomendada la gestión, administración, conservación, mejora e inspección del patrimonio municipal destinado a uso deportivo.

El Instituto Municipal de Deportes pone a disposición de cualquier persona o entidad, la posibilidad de acceder a las distintas Instalaciones deportivas dependientes del patrimonio municipal, bien para integrarse en actividades dirigidas por ella, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y/o manifestación deportiva o sociocultural.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, El Instituto Municipal de Deportes ha desarrollado una serie de normas que servirán, de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

Artículo 2.- Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, y cuya gestión tenga encomendada el Instituto Municipal de Deportes u otras entidades mediante concesión.

Artículo 3.- Usuarios

1. A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio H. ayuntamiento o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.
2. Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos, sus padres o tutores legales.

Capítulo II. Derechos y Obligaciones Generales de los Usuarios

Artículo 4.- Derechos de los Usuarios

1. Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que presta servicios en el IMD y sus instalaciones.
2. Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y a las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Instituto Municipal de Deportes y sus instalaciones.
3. Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el IMD por necesidades de programación o fuerza mayor, podrá anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los usuarios afectados con 24 horas de antelación, salvo causas justificadas.
4. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.. en los términos previstos en el presente Reglamento o en las de uso interno de cada una de las instalaciones.
5. Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones de uso.
6. Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estimen convenientes por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o en las propias oficinas centrales del Instituto Municipal de Deportes.

Artículo 5.- Obligaciones de los Usuarios

1. Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2. Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las Instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.
3. Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
4. Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos que se establezcan y que serán anunciados con la antelación suficiente, por los medios que se estimen oportunos. En todo caso, siempre se expondrán en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.
5. Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de usuario, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.
6. Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.
7. Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado como comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario.
8. No está permitido fumar ni consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones deportivas.
9. No dejar objetos fuera de los vestuarios, así como ocupar con ropa, toallas, etc.... las duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá tener ocupado el vestuario durante la realización de la actividad. El IMD no se responsabilizará de los objetos perdidos en las instalaciones.
10. El Instituto Municipal de Deportes no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas; de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

Capítulo III. Acceso al Uso de las Instalaciones

Artículo 6.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

1. La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Instituto Municipal de Deportes, en los plazos previstos.

2. La apertura de plazo en cada temporada será publicada con la antelación suficiente por los medios que estime oportuno el IMD para general conocimiento. En todo caso, estos plazos siempre se expondrán en los tabloneros de anuncios de cada instalación.
3. Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos un día hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación esté disponible.
4. En caso de no poder utilizar una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes, y se podrá realizar siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho.
5. En el supuesto anterior, así como por reparaciones imprevistas en la instalación deportiva, el IMD intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra instalación deportiva de características similares. Si ello no fuera posible, y el periodo de cierre fuese superior a 15 días, el usuario tendrá derecho a solicitar la devolución del precio público correspondiente.
6. Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos Seguros de Accidentes para dichas actividades recreativas.
7. El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación.

Artículo 7.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones durante la temporada

1. Podrán acogerse a este sistema de alquiler aquellos equipos que deseen utilizar las instalaciones durante un período dilatado de tiempo.
2. Los clubes o equipos que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las Instalaciones para entrenamientos, deberán cumplimentar en el plazo establecido por el IMD, la solicitud respectiva en la Instalación que corresponda.
3. Los clubes o equipos que deseen utilizar las Instalaciones para celebrar partidos de sus respectivas competiciones, una vez autorizados, deberán entregar en la Instalación solicitada el calendario oficial de la competición debidamente expedido y sellado por la Entidad que corresponda, y en el que constarán los datos de la misma. (Domicilio, teléfono y nombre de la persona que la expide), con el fin de programar las horas y días de los encuentros, con respecto a los demás clubes.
4. Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades lo siguiente: Que participen en Competiciones Oficiales Federadas y el Nivel de la Competición.

5. Los equipos concertarán de forma definitiva o mensual sus partidos de competición (sábados y domingos). El abono de los partidos de competición oficial se hará por mensualidades anticipadas, finalizando el plazo de pago el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos). En caso de impago, perderá sus derechos y el horario se pondrá a disposición de los usuarios interesados.
6. La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

Artículo 8.- Normas Generales de Alquiler Puntual Y Uso de Instalaciones

1. Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el IMD alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, clases o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente.
2. Aquellos usuarios que deseen alquilar las unidades deportivas con carácter fijo, deberán solicitarlo en las oficinas del IMD. El pago se realizará por mensualidades anticipadas, terminando el plazo el último día hábil de cada mes. (excepto sábados y festivos) Finalizado este plazo, el horario de uso quedará disponible para otro solicitante.

Capítulo IV. Normas específicas de las instalaciones

Artículo 9.- Existirá en cada instalación, una Información específica que recogerá: los horarios de apertura de las mismas, los de atención al público, y cualquier otra Información adicional de interés para los usuarios, determinada por las características, tipos de unidades deportivas, actividades, ubicación, etc...de cada instalación. Esta Información se expondrá al principio de temporada en los tableros de anuncios de cada instalación deportiva.

1. Realizar el cambio de bañador en los vestuarios
2. Por motivo de higiene, hacer un uso correcto de los Servicios y Duchas.
3. Mantener limpias las instalaciones

Es aconsejable:

1. Dejar las pertenencias de valor en el ropero, previa declaración. Ya que el Instituto Municipal de Deportes no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de los objetos no declarados.

Artículo 11.- Otras Instalaciones Deportivas

11.1 En general

1. Todo usuario deberá llevar zapatillas deportivas de goma blanda de cualquier color (excepto aquellos que dejen huellas en el pavimento), que podrán ser requeridas por el funcionario de la instalación. El incumplimiento de esta norma podrá suponer la no utilización de la instalación sin derecho a reclamación.
2. El acceso a los vestuarios se efectuará 1 hora antes del partido en competiciones federadas y 15 minutos antes en competiciones locales.
3. Solo se permitirá la entrada a vestuarios a los participantes en cada encuentro (jugadores, entrenadores, delegados, auxiliares y directivos) con su correspondiente acreditación, que podrá ser solicitada por el funcionario encargado de la instalación. En ningún caso, está permitido el acceso a vestuarios a padres, acompañantes...de los participantes de los encuentros.
4. Los participantes de cada encuentro deberán permanecer en el vestuario hasta la hora del comienzo del encuentro, prohibiéndose deambular por los pasillos y hall de entrada a vestuarios.
5. No está permitido calentar con balón en los vestuarios.
6. Cualquier participante que causase algún desperfecto de forma intencionada en las instalaciones deberá hacerse responsable de los gastos que ocasione su reparación o adquisición, en su caso.
7. No está permitido escupir en la pista.
8. No está permitido realizar la actividad sin camiseta.
9. A aquellos clubes con convenio con el Excmo. Ayuntamiento, no se le permitirá realizar entrenamientos si no está presente el entrenador.
10. El IMD. no se responsabilizará de las pérdidas, deterioros o robos de las pertenencias de los usuarios durante la utilización de las instalaciones y de las lesiones o accidentes que pudieran producirse los usuarios durante el uso de las instalaciones.

11.2. De los entrenadores y delegados

1. Durante el tiempo que permanezcan en las instalaciones serán responsables de sus palabras y actos, tanto hacia los árbitros, contrarios y público, como hacia las instalaciones y personal que en ellas se encuentre. Tienen la obligación de asistir debidamente equipados con calzado deportivo, en las mismas condiciones que los jugadores.

2. Serán responsables de la actitud de todos y cada uno de los componentes del equipo, desde el momento de la entrada en la instalación hasta su abandono.

3. Se responsabilizarán de que su equipo observe una conducta correcta y deportiva hacia los árbitros, contrarios y público, así como hacia las instalaciones y personal.

11.3. De los árbitros

1. Se registrarán por las mismas normas que cualquier otro usuario de la instalación.

11.4. Del público

1. La entrada a la grada se realizará siempre por los accesos destinados para tal fin (escaleras, pasillos), nunca pisando los asientos.

2. Las escaleras y pasillos deberán estar siempre despejados para su correcto uso.

3. No se permite correr o saltar en la zona destinada al público.

4. Por seguridad, queda terminantemente prohibido introducir en las instalaciones objetos lesivos, envases de vidrio, botes, petardos, o similares, pudiendo ser confiscados a la entrada de la instalación sin derecho a devolución.

5. Se prohíbe el uso de patines, patinetes y similares, salvo que la actividad deportiva así lo exija.

6. No está permitido saltar a la pista, en todos los casos.

Artículo 12. Instalaciones al aire libre

Tanto para las pista polideportivas como para los campos de fútbol rigen las mismas normas que para las instalaciones cubiertas.

Capítulo V. Normas Generales del Usuario de Actividades Deportivas Dirigidas por el IMD

Artículo 15.- Normas Generales de Reserva y Uso de las Instalaciones

Este artículo y los siguientes desarrollan las normas generales a seguir para la inscripción en actividades físicas dirigidas por el propio IMD como por las Escuelas Deportivas, cursos, etc.

- 1.Todos los usuarios deberán presentar la hoja de inscripción cumplimentada y firmada a principio de la temporada. En el caso de menores de edad, la firmará el padre / madre o tutor/a.
- 2.Los usuarios estarán en posesión de un Seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición del IMD
- 3.Si el usuario padece algún tipo de enfermedad o patología, es obligatoria la presentación de un informe médico de aptitud para el ejercicio.
- 4.En caso de minusvalía física o psíquica del usuario, se exigirá un informe con la autorización de su médico, previo a la realización de cualquier actividad.

Artículo 16.- Seguro de Accidentes

- 1.El hecho de inscribirse en alguna actividad del IMD o Escuela Municipal, no lleva implícito tener un Seguro de Accidentes Deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.
- 2.El IMD podrá negociar con empresas médicas privadas el Seguro de Accidentes Deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 18.- Nuevas Inscripciones Durante la Temporada

Una vez comenzada la temporada, si existiesen plazas vacantes al finalizar el periodo de renovación mensual, éstas se adjudicarán por estricto orden de llegada. En cada instalación se expondrá al público las plazas que queden libres, así como el/los día/s de inscripción.

Artículo 19.- Periodo de impartición de las Actividades

- 1.Las actividades de temporada darán comienzo, salvo excepciones, durante la segunda quincena de Septiembre, finalizando el último día hábil de mes de mayo del año siguiente.
- 2.Las actividades y Escuelas de verano se impartirán con carácter general durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.
- 3.Se consideran días inhábiles de clases y no recuperables, los comprendidos entre el 24 de Diciembre de cada año y el 5 de Enero del siguiente (Fiestas de Navidad) y toda la Semana Santa.

Capítulo VI. Pérdida de la Condición de Usuario

Artículo 20.- Causas

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 21.- Incumplimientos Leves

- 1.Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no de lugar a la calificación de grave.
- 2.El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc....
- 3.Causar daños leves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 22.- Incumplimientos Graves

- 1.El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.
- 2.El mal trato a palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3.Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4.Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a si mismo o a otras personas.

5.El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc...., y la suplantación de identidad.

6.La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

Artículo 23.- Consecuencias

1.Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario por un periodo de 5 a 30 días.

2.Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario por un periodo comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 24.- Procedimiento

1.El Director del IMD será la persona encargada de instruir el procedimiento.

2.Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles diez días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3.Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Director del IMD informará a la Junta Rectora de la misma, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva la Junta Rectora, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4.Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad del caso así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición Adicional

Serán de obligado cumplimiento todas las Normas de la Junta sobre uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas del municipio, así como las que dicte en el futuro.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales de aprobación y publicación, y un ejemplar del mismo estará expuesto en todas las instalaciones deportivas para general conocimiento